

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 14 de septiembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-770**, de MARÍA TEMILDA RODRÍGUEZ FRANCO contra COLPENSIONES Y OTRAS, informando que se notificó a la vinculada COLFONDOS S.A., mediante envío de la demanda como mensaje de datos a correo electrónico el 6 de agosto de 2021 (fls. 316-317); que el traslado corrió entre el 11 y el 25 de agosto de 2021; se presentó contestación el 24 de agosto en término (fls. 318, 321 a 332).



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, una vez notificada (fls. 316-317), por intermedio de uno de sus representantes, condición que acredita el doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY, portador de la T.P. 219.124 del C.S., de la J., quien dio contestación el día 24 de agosto, en término (fls. 318, 321 a 332), por lo que se le reconocerá personería judicial.

Como revisada la contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda, y en consecuencia, se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, la cual se celebrará de forma virtual, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán remitir al Despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes,

que el Despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

Finalmente, se dispondrá reconocer personería judicial al doctor JORGE ANDRÉS NARVÁEZ RAMÍREZ, portador de la T.P. 345.374 del C.S., de la J., para actuar como apoderado de PORVENIR S.A.

Finalmente, teniendo en cuenta que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a quien se le tuvo por no contestada la demanda en proveído del 13 de julio de 2021, confirió poder general a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A. (fls. 461 a 498), se dispondrá reconocerle personería judicial, así como al doctor JORGE ANDRÉS NARVÁEZ RAMÍREZ, portador de la T.P. 345.374 del C.S., de la J., quien se encuentra inscrito como abogado de esa firma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY, como apoderado de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, y a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A., y al Dr. JORGE ANDRÉS NARVÁEZ RAMÍREZ, como apoderados de PORVENIR S.A., según lo considerado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la vinculada en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **conciliación**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deberán participar a la audiencia pública virtual señalada, so pena de aplicarse las sanciones procesales respectivas y que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten** y, de ser posible, se clausurará el debate probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 211 de fecha 1/12/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA